

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL DE ANTIOQUIA**

Auto 1569

EXPEDIENTE AIDA LUZ GUTIERREZ ZAPATA DEL 23 DE ABRIL DE 2025

La Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la etapa probatoria que se adelanta por haber incumplido la Resolución N° 00019823 de 10 de Octubre de 2022, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

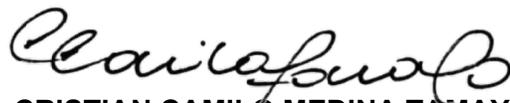
ORDENA

1. Tener como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio DE ABRIL 23 DE 2025 que se adelanta contra AIDA LUZ GUTIERREZ ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía/NIT 1042763746 las siguientes:
 - ACTA DE PREDIO NO VACUNADO DEL SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2022 EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS - FEDEGAN.

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bello, Antioquia el primero (01) de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)**

Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado.

FORMA 4-022 VERSIÓN 1